

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, solicitan en el ítem t) DECLARACIÓN JURADA INDICANDO LA FECHA DE ENTREGA DE UNIFORMES PARA EL SUPERVISOR Y OPERARIO, observamos y solicitamos indicar una fecha probable para poder cumplir con este documento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: t Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la observación, debido que el plazo de entrega de los uniformes se encuentra establecidos en el numeral 5.4.5 UNIFORMES que la primera dotación se entregará para el inicio del servicio y las siguientes de forma semestral (dentro de los 5 días calendario de iniciado el semestre respectivo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, menciona que la entrega de documentación se realice en mesa de partes de FONCODES. Solicitamos aclarar si la documentación se pueda realizar en mesa de partes virtual. En virtud de lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 009-2009-MINAM, el cual menciona en el artículo 4, numeral 4.1.1. incisos: "c) Utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo", "f) Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes a fin que sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento". Por tal motivo, solicitamos que la documentación se priorice realizar en forma digital para agilizar las comunicaciones y contribuir con la reducción de uso innecesario de papel.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 009-2009-MINAM

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación, se procederá a registrar en las bases integradas la dirección electrónica de mesa de partes virtual o correo electrónico para la remisión de los documentos para suscripción de contrato, con la finalidad de agilizar el procedimiento de suscripción de contrato y en caso de la carta fianza, este documento será el único documento que deberá ser presentado por mesa de partes presencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

También podrá remitir la documentación requerida (escaneada y adjuntada en formato PDF) a través de mesa de partes virtual de la entidad mesadepartes@foncodes.gob.pe, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p. m. Si fuera enviado fuera de este horario será recibido al iniciar el siguiente día de atención, tras la recepción correcta del documento, se enviará (también por correo electrónico) el número de expediente o proveído, para que se realice el seguimiento al trámite, para mayor información se adjunta link <https://www.foncodes.gob.pe/mesadepartes/> y en caso de la carta fianza, este documento será el único documento que deberá ser presentado por mesa de partes presenciales.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se indica que LOS DOMICILIOS PODRÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR FONCODES, observamos y solicitamos precisar con cuantos días de anticipación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE la observación, se procederá a registrar en las bases integradas, el plazo de notificación previas a la modificación de los domicilios durante la vigencia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El mismo que será comunicado al CONTRATISTA (05) días calendarios previos a la modificación del lugar de la ejecución del servicio

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

B) RUTINAS DIARIAS indica PARA EL CASO DE LA SEDE CENTRAL DEL FONCODES, SE DEBERÁ EFECTUAR EL TRASLADO DE LA BASURA DESDE LAS INSTALACIONES EN MENCIÓN HASTA EL RELLENO SANITARIO. Consultamos si la entidad tiene su RELLENO SANITARIO dentro de la entidad?, caso contrario solicitamos precisar que el traslado sea fuera de las instalaciones de la entidad para el recojo por parte del carro recolector de la municipalidad correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA, que la Entidad no cuenta con un relleno sanitario, la disposición deberá ser transportado a los rellenos sanitarios destinados por las entidades competentes y el traslado estará a cargo del contratista para la Sede central.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a TURNOS de la sede LOCAL CHORRILLOS en el ítem a) indica el horario del operario en función a los horarios establecidos, se observa que se está considerando 9 horas diarias de Lunes a Sábado, considerando que el personal no debe superar las 48 horas semanales de acuerdo a Ley, solicitamos indicar si se considera como horas extras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: 5.4.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación, se procederá a realizar la aclaración en las bases integradas la jornada laboral asignada para la SEDE CENTRAL y LOCAL CHORRILLOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los horarios de mañana y tarde incluyen (45) minutos de refrigerio, no superna las (08) horas diarias o las (48) horas semanales.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En relación a SEGUROS, indica que las pólizas podrán ser anuales, por lo cual se solicita que en el caso del SCTR SALUD Y PENSIÓN y SEGURO VIDA LEY sean de renovación mensuales, debido a la facilidad y rapidez en las inclusiones y exclusiones en caso de ingresos y retiros de trabajadores para lo cual se presentará una carta de compromiso donde nos comprometemos renovar antes del vencimiento de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE la observación, en el caso de las pólizas de SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO ¿ SCTR (SALUD Y PENSIÓN) y SEGURO VIDA LEY podrían ser de renovación mensuales garantizando la cobertura durante la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

DEL PERSONAL DESTACADO PARA EL SERVICIO, solicitamos el acceso de personas con discapacidad para el cumplimiento de la cuota de personas con discapacidad, de conformidad con el numeral 49.1 del artículo 49° de la ley N° 29973 LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. resaltando que dentro del perfil indican que el trabajador deberá gozar de buena salud física y mental, acreditado mediante certificado de salud o un examen médico ocupacional, por lo tanto al cumplimiento de esta ley, las personas quedarían exoneradas de este requisito o caso contrario aceptarlo con las observaciones a causa de la discapacidad que padecen.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley N° 29973 LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, ACLARA que las bases no restringen a personas con discapacidad como operarios, debiendo precisar que deben cumplir con el perfil requerido y es responsabilidad del contratista el cumplimiento de los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

E) RUTINAS TRIMESTRALES

Limpieza y desinfección de tanques y cisternas

Observamos respecto a la periodicidad de la actividad de Limpieza y desinfección de tanques y cisternas; puesto que se considera que debe ser trimestral según TDR pág. 23, por lo que solicitamos se modifique a que se desarrolle con frecuencia semestral (06 meses), esto en virtud a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, Art. 4 donde se menciona que (...) la limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales de los establecimientos (...), deberán ejecutarse cada seis (06) meses, por ello solicitamos su modificación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación. El área usuaria, concedora de sus necesidades, plantea los TDR con el objetivo que se cumpla la finalidad del servicio, precisan que es responsabilidad del contratista el cumplimiento de las actividades programadas durante la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

E) RUTINAS TRIMESTRALES

Limpieza y lavado de cortinas y/o cortinas rollers

Observamos que en esta actividad no se especifica cantidad y dimensiones de cortinas y/o rollers, por lo que solicitamos considerar esta información. Asimismo solicitamos que esta actividad se realice de manera semestral, esto con la finalidad de evitar su deterioro, asimismo solicitamos que sea realizado por los operarios de limpieza, ya que ellos están capacitados para realizar este tipo de actividades.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** 5.3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación. El área usuaria, concedora de sus necesidades, plantea los TDR con el objetivo que se cumpla la finalidad del servicio, precisan que es responsabilidad del contratista el cumplimiento de las actividades programadas durante la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

f) Tener capacitación en Manejo de Residuos Sólidos, Bioseguridad y procedimientos de limpieza de ambientes, capacitaciones emitidas y realizadas por Instituciones o Centros autorizados. Se presentará copia simple de constancias o certificados para la suscripción del contrato.

Observar, la capacitación en Manejo de Residuos Sólidos, Bioseguridad y procedimientos de limpieza de ambientes, capacitaciones emitidas y realizadas por Instituciones o Centros autorizados según las fichas de Homologación para el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Oficinas de MINAM no considera que debe ser por Instituciones o Centros autorizados. En ese sentido solicitamos se modifique a que las dichas capacitaciones emitidas y realizadas por Instituciones o Centros autorizados por otras entidades no autorizadas, a fin de se promueva la libertad de concurrencia y competencia de postores. (de ser el caso).

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.9 **Literal:** 5.9.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación. El área usuaria, concedora de sus necesidades, plantea los TDR con el objetivo que se cumpla la finalidad del servicio, precisando que el personal debe tener capacitación en manejo de Residuos Sólidos, Bioseguridad y procedimientos de limpieza de ambientes, emitidas y realizadas por Instituciones o Centros autorizados.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

a) Supervisor:

VERANO: Observamos ¿01 par de zapatos de cuero tipo botín color negro¿ en el uniforme de VERANO, ya que al ser un periodo caluroso no cumple con lo relacionado a la estación, por lo tanto, se propone brindar para esas estaciones una zapatilla punta de lona antideslizante.

b) Operario:

VERANO: Observamos ¿01 par de zapatos de cuero tipo botín con planta antideslizante color negro¿ en el uniforme de VERANO, ya que al ser un periodo caluroso no cumple con lo relacionado a la estación, por lo tanto, se propone brindar para esas estaciones una zapatilla punta de lona antideslizante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: 5.4.5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación. El área usuaria, concedora de sus necesidades, plantea los TDR con el objetivo que se cumpla la finalidad del servicio, precisan que es responsabilidad del contratista el cumplimiento de los mecanismos de seguridad y protección del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a MATERIALES DE LIMPIEZA: consultamos que de ser necesario el canje de materiales por temas de necesidad de la entidad en todos los meses del periodo del servicio, solicitamos se realice de acuerdo a lo especificado a la norma de Contrataciones N° 30225 (adenda u otro documento que acredite modificaciones al contrato).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: 5.5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA, que la Entidad podrá autorizar el reemplazo de los materiales de limpieza, por otros de iguales o mejores condiciones ofertadas (precio, calidad y uso). Tendrá el mismo tratamiento en caso de diferencia en la unidad de medida, presentación, marca, debiendo considerarse la equivalencia en el volumen, calidad y costo, siempre y cuando cuente con la autorización de la Coordinación de Logística del FONCODES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a CONDICIONES PARA EL SUPERVISOR Y OPERARIOS; se indica USAR MASCARILLAS PROTECTORAS Y GUANTES, por lo que observamos y solicitamos suprimir esta condición ya que no es necesario las mascarillas y guantes puesto que esto solo se usaba en el periodo de COVID-19.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: 5.4.6 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la Observación, aclara que se refiere a la mascarilla contra polvo de tela.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento considerar como mínimo un 50% de personal masculino del total asignado Al FONCODES, redondeándose al número inmediato superior, debido a que en el mercado laboral existen más personas del género femenino para desempeñar dicha actividad de limpieza, además de ello el personal masculino generalmente solicita una mayor retribución salarial por funciones de mayor esfuerzo, adicionalmente una mayor remuneración al personal masculino generaría un incremento en la estructura de costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.9 Literal: 5.9.2 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación. El área usuaria, concedora de sus necesidades, plantea los TDR con el objetivo que se cumpla la finalidad del servicio, precisan que es responsabilidad del contratista el cumplimiento de las cuotas de genero del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

A) SUPERVISOR

PERFIL:

Observamos el requisito ¿a) Mayor de 25 años y como máximo 50 años. Se presentará copia del DNI para la suscripción del contrato. ¿ debido a que limita la pluralidad de postores y se priva la libertad de oportunidad de trabajo a personas con edad hasta los 70 años que son parte de la población económicamente activa.

Observamos el requisito ¿b) Estudios mínimos: Técnica o Superior(¿)¿ debido a que limita la pluralidad de postores y se priva la libertad de oportunidad de trabajo a personas que cuenten con los conocimientos en el cargo desde grados de instrucción inferior a la técnica o superior.

Observamos el requisito ¿c) Experiencia mínima de tres (3) años como supervisor y/o jefe de servicios y/o coordinador de limpieza en general. (¿)¿ debido a que limita la pluralidad de postores y se priva la libertad de oportunidad de trabajo a personas que con experiencia mínima de 1 año en cargos relacionados.

g) Contar con carné sanitario vigente, se presentará copia para la suscripción del contrato.

Observamos el requisito ¿g) Contar con carné sanitario vigente, se presentará copia para la suscripción del contrato. (¿)¿ tener encuentra con el certificado de salud debido a que demuestra que la persona se encuentra bien de salud.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.9 Literal: 5.9.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación de manera parcial, se considerará 70 años el límite de edad del personal de supervisión con motivo de integración de bases se suprimirá dicho requisito.

En cuanto a la formación académica mínima requerida y experiencia, dadas las funciones que se han considerado para dicho puesto, las cuales son razonables y congruentes con la ejecución de las labores para cumplir con el servicio solicitado de acuerdo con las necesidades institucionales de la Entidad

Dicho requerimiento técnico mínimo no fue materia de observación durante la indagación de mercado efectuada por la Entidad, acreditándose con ello la existencia de pluralidad de postores en condiciones de brindar el presente servicio.

Con respecto a carné sanitario vigente se ha suprimido dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

B) OPERARIOS
PERFIL

Observamos el requisito ¿a) Mayor de 19 años y máximo 56 años(¿).¿ debido a que limita la pluralidad de postores y se priva la libertad de oportunidad de trabajo a personas con edad hasta los 70 años que son parte de la población e c o n ó m i c a m e n t e a c t i v a .

Observamos el requisito ¿b) Certificado de primaria completa, debido a que limita la pluralidad de postores y se priva la libertad de oportunidad de trabajo a personas que no tienen el grado de instrucción pero en la practica han logrado una experiencia en el rubro y son parte de la población económicamente activa.

Observamos el requisito ¿d) No haber sido suspendido por falta grave, indisciplina o deshonestidad, ni tener referencias negativas de otros centros de trabajo. Presentará una Declaración Jurada visada por el Contratista para la suscripción del contrato.. (¿).¿ Solicitamos considerar la declaración jurada simple para no incurrir en sobre costos al personal ya que su desenvolvimiento por el contratista es monitoreado todo el tiempo y más aun por el supervisor a cargo.

Observamos el requisito ¿h) No poseer antecedentes penales, ni policiales. Se presentará los certificados para la suscripción del contrato¿ debido a que Ley N° 29607 dispone que para la postulación a puestos de trabajo, en el sector público o privado, no es necesaria la presentación del Certificado de Antecedentes Penales, bastando una declaración jurada simple de no tener tales antecedentes.

Observamos el requisito ¿j) Contar con carné sanitario vigente, se presentará copia para la suscripción del contrato¿ tener encuentra con el certificado de salud debido a que demuestra que la persona se encuentra bien de salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.9 Literal: 5.9.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación de manera parcial, se considerará límite de edad de 70 años al personal de operario con motivo de integración de bases se suprimirá dicho requisito.

Con respecto al certificado de primaria completa, se ha suprimido dicho requisito.

Con respecto a la declaración jurada de no haber sido suspendido por falta grave se pide simple visada por el contratista.

Con respecto a poseer antecedentes penales, ni policiales el postor ganador presentara la acreditación mediante el Certificado Único Laboral (Certijoven ó Certiadulto).

Con respecto a carné sanitario vigente se ha suprimido dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Observamos que la remisión de documentación física, en virtud de lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 009-2009-MINAM, el cual menciona en el artículo 4, numeral 4.1.1. incisos: "c) Utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo", "f) Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes a fin que sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento", debe priorizarse la remisión de documentación virtual para agilizar las comunicaciones y contribuir con la reducción de uso innecesario de papel.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.12 **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 009-2009-MINAM

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación, se procederá a registrar en las bases integradas la dirección electrónica de mesa de partes virtual o correo electrónico para la remisión de los documentos para el trámite de pago, con la finalidad de agilizar el procedimiento de pago al CONTRATISTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

También podrá remitir la documentación requerida (escaneada y adjuntada en formato PDF) a través de mesa de partes virtual de la entidad mesadepartes@foncodes.gob.pe, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p. m. Si se envían fuera de este horario será recibido al iniciar el siguiente día de atención, tras la recepción correcta del documento, se enviará (también por correo electrónico) el número de expediente o proveído, para que se realice el seguimiento al trámite, para mayor información se adjunta link <https://www.foncodes.gob.pe/mesadepartes/>.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observamos el ítem 13, 21 en conformidad con el artículo 163 del Reglamento las penalidades deben ser OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la Observación, la finalidad de las "Otras Penalidades" es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto a la estructura orgánica y funcional (MOF y ROF) de la Entidad, consultamos que área y/o funcionario y/o servidor público está encargado de gestionar el procedimiento de aplicación de penalidad para que esta resulte válida y legal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la penalidad es calculada por la Coordinación de Logística y Servicios Generales y es aplicada por la Coordinación de Tesorería.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Consultamos cual será el procedimiento de la aplicación de penalidades, toda vez que, en la actualidad los servidores públicos cuentan ¿discrecionalidad¿, haciendo abuso de esta prerrogativa con lo que lleva a sancionar a los Contratistas con el simple hecho de ¿suponer¿ que el servicio es deficiente, al momento de aplicación de penalidades no adjuntan pruebas o evidencias por las deficiencias del Contratista, parte de ello es el abuso del derecho a favor de la Entidad sin haber dado el derecho a defensa y de manera arbitraria aplican las penalidades con criterios subjetivos y abusivos, que en ocasiones se llevan a fueros conciliatorios, arbitrales y judiciales dilatando costos para la Entidad y el Contratista. Asimismo, considerando que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", los funcionarios deben actuar bajo el enfoque de gestión por resultados en sus contrataciones, por lo que su actuación debe basarse en aspectos objetivos evitando las suposiciones.

Además, en la actualidad, entidades como la Contraloría General de la República antes de aplicar la penalidad remite carta con evidencias probatorias y otorga plazo para presentar los descargos con ello pueda ser eliminado con el sustento respectivo y de ser afirmativo y consentida la sanción ejecuta la penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la penalidad es calculada por la Coordinación de Logística y Servicios Generales y es aplicada por la Coordinación de Tesorería.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

ANEXO 1: MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE LIMPIEZA:

- Indica en IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA *

Ítem 10: Escobas Doña Clorinda grande, solicitar que supriman Doña Clorinda, ya que se direcciona a una marca específica.

- Indica en MATERIALES DE LIMPIEZA E IMPLEMENTOS PARA BAÑO *Ítem 2: Alcohol medicinal de 96°, solicitar que se suprima el término medicinal, ya que el alcohol de esa concentración sólo es Alcohol de 96°.

*Ítem 11: Cloro al 10% (lejía), solicitar que supriman Cloro al 10%, ya que se direcciona a una marca específica.

*Ítem 18: Insecticidas (Baygon) en aerosol, solicitar que supriman Baygon, ya que se direcciona a una marca específica.

*Ítem 28: Pastillas Pato con aroma limpiador adhesivo desinfectante inodoro, solicitar que supriman Pato, ya que se direcciona a una marca específica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación, se procederá a suprimir la marca de las escobas, se solicitará escobas de plástico de 30 cm con cerdas plásticas suaves y cabezal roscado grande, y se solicitará alcohol de 96°, se solicitará cloro al 10%, se solicitará insecticida en aerosol de 360 cc mínimo y pastillas con aroma de 48 gramos mínimo. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:57

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con referencia a la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, observamos que en las bases estándar no precisa el sitio de arbitraje para la solución del mencionado, por lo que vuestra entidad está imponiendo al precisar un lugar en específico. Por lo que solicitamos suprimir lo detallado y adecuarlo a las bases estándar del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación, debido que nuestra Entidad ha considerado al Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional Cámara de Comercio de Lima ó Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para la solución de las controversias que puedan existir durante la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

p) Certificado de antecedentes penales y policiales del supervisor y operarios

OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, según el Decreto Legislativo N° 1498 artículo 2° otorga el Certificado CERTIADULTO para los ciudadanos de 30 años a más y el DL N° 1378 Decreto Legislativo que fortalece y extiende la accesibilidad al Certificado Único Laboral CERTIJOVEN para Jóvenes entre 18 y 29 años, datos que provienen de la PNP, INPE y PODER JUDICIAL y asimismo dicho certificado se puede verificar en la plataforma del Ministerio de Trabajo.

En tal sentido sírvase al comité especial considerar el CERTIADULTO y/o CERTIJOVEN emitido por el Ministerio de Trabajo, documento donde detalla el estado de sus antecedentes penales, policiales, trayectoria educativa, experiencia laboral las mismas que son validadas por las diferentes instituciones (PNP, INPE, PODER JUDICIAL, MINEDU, SUNEDU) y que cuenta con una vigencia de 90 días, en todos los extremos de las bases, así como los requisitos para el personal.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: B **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL N° 1498 art. 2°

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE la observación, se procederá a registrar en las bases integradas, la acreditación mediante el Certificado Único Laboral (Certijoven ó Certiadulto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se podrá acreditar mediante el Certificado Único Laboral (Certijoven ó Certiadulto).

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

q) Copia del carné de sanidad vigente de los operarios (as) y Supervisor (a).

OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, referente a la condición de salud de los colaboradores propuestos, se entiende que lo que se busca es conocer si los colaboradores propuestos se encuentran aptos o no, condición que se estaría acreditando como la sola presentación del CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL. Por lo que se estaría incrementando los costos contraviniendo el principio de economía que debe regir en todos los procesos de contratación.

Por lo antes expuesto, se solicita al comité especial SUPRIMIR el requerimiento por lo antes expuesto a fin de no generar vacíos y ambigüedades.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: Q **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la Observación, se suprimirá en el literal q) del numeral 2.3 del Capítulo II y en el literal f) del numeral 14 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases el Carnet de Sanidad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

r) Copia de certificado de estudios de los operarios propuestos.

OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, consideramos limitativo el presente requisito al solicitar el certificado de estudios, resulta no razonable e incongruente vulnerando el Art. 2 de la ley de contrataciones con el estado. Así mismo, tramitar el certificado de estudios PRIMARIO resulta oneroso tramitar una constancia o certificados de estudios, dada la coyuntura que está atravesando el País para algunas personas que viven fuera de la ciudad donde estudiaron (en provincias) y en algunos casos los colegios ya no existen.

En tal sentido se solicita al comité especial SUPRIRMIR el requerimiento por lo antes expuesto.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: R **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 ley de contrataciones con el estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la Observación, se suprimirá en el literal b) del numeral 5.9.2 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases primaria completa (mínimo). Se presentará copia del certificado para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Formación de Academia:

Estudios mínimos: Técnica o Superior. El grado superior o técnico será verificado por la Entidad en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, según corresponda. En caso el grado superior o técnico no se encuentre inscrito en el referido registro, se debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

OBSERVACION

Observamos el presente extremo de las bases y solicitamos al comité especial considere el grado de estudios secundaria completa y/o cursando estudios superiores y/o de egresado como requisito mínimo para la acreditación del personal supervisor, puesto que se estaría discriminando a las personas que no cuentan con la facilidad de acceder a un estudio técnico o universitario; sin embargo, cuentan con la capacidad y experiencia suficiente para asumir el cargo mencionado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.9.2 Literal: _ **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 ley de contrataciones con el estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación se precisa que, la formación académica mínima requerida para el puesto de supervisor será técnica o superior, dadas las funciones que se han considerado para dicho puesto, las cuales son razonables y congruentes con la ejecución de las labores para cumplir con el servicio solicitado de acuerdo con las necesidades institucionales de la Entidad; el postor ganador de la buena pro deberá presentar la documentación para acreditar la formación académica del personal de supervisión del servicio para el perfeccionamiento del contrato.

Dicho requerimiento técnico mínimo no fue materia de observación durante la indagación de mercado efectuada por la Entidad, acreditándose con ello la existencia de pluralidad de postores en condiciones de brindar el presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Contar con carné sanitario vigente, se presentará copia para la suscripción del contrato.

OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, referente a la condición de salud de los colaboradores propuestos, se entiende que lo que se busca es conocer si los colaboradores propuestos se encuentran aptos o no, condición que se estaría acreditando como la sola presentación del CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL. Por lo que se estaría incrementando los costos contraviniendo el principio de economía que debe regir en todos los procesos de contratación.

Por lo antes expuesto, se solicita al comité especial SUPRIMIR el requerimiento por lo antes expuesto a fin de no generar vacíos y ambigüedades.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.9.2 Literal: _ **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la Observación, se suprimirá en el literal g) del numeral 5.9.2 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases el Carnet de sanitario vigente, se presentará copia para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Estudios: primaria completa (mínimo). Se presentará copia del certificado para la suscripción del contrato

OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, consideramos limitativo el presente requisito al solicitar el certificado de estudios, resulta no razonable e incongruente vulnerando el Art. 2 de la ley de contrataciones con el estado. Así mismo, tramitar el certificado de estudios PRIMARIO resulta oneroso tramitar una constancia o certificados de estudios, dada la coyuntura que está atravesando el País para algunas personas que viven fuera de la ciudad donde estudiaron (en provincias) y en algunos casos los colegios ya no existen.

En tal sentido se solicita al comité especial SUPRIRMIR el requerimiento por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.9.2 Literal: _ **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la Observación, se suprimirá en el literal b) del numeral 5.9.2 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases primaria completa (mínimo). Se presentará copia del certificado para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

f) Tener capacitación en Manejo de Residuos Sólidos, Bioseguridad y procedimientos de limpieza de ambientes, capacitaciones emitidas y realizadas por Instituciones o Centros autorizados. Se presentará copia simple de constancias o certificados para la suscripción del contrato

g) Capacitaciones vinculadas a la Ley de "Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783" realizadas por Instituciones o Centros autorizados. Se presentará copia simple de constancias o certificados para la suscripción del contrato.

OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, nuestra representada es una empresa que cuenta con un área de capacitación además cuenta con personal profesional y capacitado para llevar a cabo las capacitaciones requeridas, de tal modo se solicita al comité especial considerar que las capacitaciones para el personal sean impartidas por el mismo postor con un mínimo de 02 horas lectivas por tema, teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.9.2 Literal: _ **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación. El área usuaria, concedora de sus necesidades, plantea los TDR con el objetivo que se cumpla la finalidad del servicio, precisando que el personal debe tener capacitación en manejo de Residuos Sólidos, Bioseguridad y procedimientos de limpieza de ambientes, emitidas y realizadas por Instituciones o Centros autorizados.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

h) No poseer antecedentes penales, ni policiales. Se presentará los certificados para la suscripción del contrato.

OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, según el Decreto Legislativo N° 1498 artículo 2° otorga el Certificado CERTIADULTO para los ciudadanos de 30 años a más y el DL N° 1378 Decreto Legislativo que fortalece y extiende la accesibilidad al Certificado Único Laboral CERTIJOVEN para Jóvenes entre 18 y 29 años, datos que provienen de la PNP, INPE y PODER JUDICIAL y asimismo dicho certificado se puede verificar en la plataforma del Ministerio de Trabajo.

En tal sentido sírvase al comité especial considerar el CERTIADULTO y/o CERTIJOVEN emitido por el Ministerio de Trabajo, documento donde detalla el estado de sus antecedentes penales, policiales, trayectoria educativa, experiencia laboral las mismas que son validadas por las diferentes instituciones (PNP, INPE, PODER JUDICIAL, MINEDU, SUNEDU) y que cuenta con una vigencia de 90 días, en todos los extremos de las bases, así como los requisitos para el personal.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.9.2 Literal: _ **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL N° 1498 art. 2°

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE la observación, se procederá a registrar en las bases integradas, la acreditación de mediante el Certificado Único Laboral (Certijoven ó Certiadulto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se podrá acreditar mediante el Certificado Único Laboral (Certijoven ó Certiadulto).

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

i) Contar con carné sanitario vigente, se presentará copia para la suscripción del contrato

OBSERVACION

Observamos en este extremo de las bases, referente a la condición de salud de los colaboradores propuestos, se entiende que lo que se busca es conocer si los colaboradores propuestos se encuentran aptos o no, condición que se estaría acreditando como la sola presentación del CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL. Por lo que se estaría incrementando los costos contraviniendo el principio de economía que debe regir en todos los procesos de contratación.

Por lo antes expuesto, se solicita al comité especial SUPRIMIR el requerimiento por lo antes expuesto a fin de no generar vacíos y ambigüedades.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.9.22 Literal: _ **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la Observación, se suprimirá en el literal g) del numeral 5.9.2 del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases el Carnet de sanitario vigente, se presentará copia para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

ITEM 01:

Por cada persona designada por el contratista que incumpla con el uso correcto del uniforme, por el uso inadecuado del mismo (sucio, roto y otro), por no tener su identificación fotocheck, incluyendo el supervisor.

PENALIDAD:

S/ 150.00 por persona

ITEM 05:

Que el personal no porte fotocheck o se encuentran con uniformes incompleto o sin la debida presentación e higiene

PENALIDAD:

S/ 150.00 por día de retraso

OBSERVACION

Observamos el presente extremo de las bases y vemos que que los ITEMS 01 y 05 repiten con la descripción y no correspondería la doble aplicación de penalidad en cuanto se presente una ocurrencia de las descripciones.

Se solicita SUPRIMIR uno de los ítems a fin de no generar este inconveniente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: _ **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la Observación, la finalidad de las "Otras Penalidades" es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

ITEM 17:

Por detectarse a algún operario que se esconda o evada sus labores en otras zonas fuera del área asignada o se encuentre fuera de las instalaciones, sin autorización expresa.

MONTO PENALIDAD:

S/ 250.00 por personal detectado

ITEM 18:

Por detectarse a algún operario, comiendo, bebiendo, bailando, hablando por teléfono móvil o fumar en las áreas asignadas, asimismo, no deberán hacer uso de equipos de telefonía móvil en horario de trabajo, salvo fuerza mayor.

MONTO PENALIDAD:

S/ 250.00 por personal detectado

OBSERVACION:

Observamos el presente extremo de las bases y consideramos que se encuentra excesivamente desproporcionados vulnerando el artículo 163 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado que faculta a la entidad a regular los documentos del procedimiento de selección ¿otras penalidades¿ siempre en cuando estas sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de contratación. En ambas situaciones se debería de amonestar al trabajador por incumplimiento de funciones mas no debería ser motivo para la aplicación de penalidad.

Por tal motivo, se solicita al comité especial SUPRIMIR dichas penalidades por ser ajenas al contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: _ **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la Observación, la finalidad de las "Otras Penalidades" es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES
ITEM 01 al ITEM 21

OBSERVACIONES

consideramos que se encuentra excesivamente elevados y desproporcionados vulnerando el artículo 163 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado que faculta a la entidad a regular los documentos del procedimiento de selección ¿otras penalidades¿ siempre en cuando estas sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de contratación.

Por tal motivo, se solicita al comité especial considerar REDUCIR a S/. 35.00 todos los ITEMS, teniendo en cuenta que por hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor que impida el cumplimiento a los procedimientos que conlleven a aplicarnos dichas penalidades.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 10 **Literal:** _ **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la Observación, la finalidad de las "Otras Penalidades" es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en la página "23", apartado 5.3.1 "ACTIVIDADES TRIMESTRALES", la ejecución de la actividad de limpieza y lavado de cortinas y/o cortinas rollers.

Al respecto observamos en este extremo de las bases del concurso.

En tal sentido, solicitamos al Comité suprima esta actividad. Cabe indicar que dicha frecuencia no se ajusta al objeto dela convocatoria y/o contratación y no al lavado de cortinas. Generalmente esta actividad es realizada por empresas de lavandería especializadas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.4 **Literal:** _ **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación. El área usuaria, conocedora de sus necesidades, plantea los TDR con el objetivo que se cumpla la finalidad del servicio, precisan que es responsabilidad del contratista la ejecución de la actividad de limpieza y lavado de cortinas y/o cortinas rollers.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en la página "24", apartado 5.4.1 "HORARIO DE OPERARIO", se detalla. La empresa deberá considerar como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de personal masculino sobre el total de operarios requeridos por FONCODES, redondeándose al inmediato superior teniendo en cuenta el desarrollo de rutinas diarias, semanales, mensuales y actividades eventuales como el traslado de muebles y otros. (El subrayado es nuestro).

Al respecto observamos en este extremo de las bases del concurso.

En tal sentido, solicitamos al Comité en este extremo de las bases, donde el comité está solicitando como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de varones distribuidos en los diferentes turnos. Cabe indicar, que la demanda laboral para este tipo de servicio de limpieza de ambientes, generalmente lo realizan personal femenino, teniendo poca demanda de personal masculino (varón) que optan por realizar otro tipo de actividades (trabajo), donde generan mayor ingresos económicos por la misma situación que atraviesa el país.

En ese sentido, amparados al principio de Libre Concurrencia al acceso y participación de los proveedores en los procedimientos de selección, solicitamos al comité la reducción de personal MASCULINO a 20%.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.4 Literal: _ **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA, área usuaria es conocedora de sus necesidades, plantea los TDR con el objetivo que se cumpla la finalidad del servicio, precisando las cuotas del personal femenino y masculino, el participante debe ceñirse a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en la página "26", apartado 5.5.1 "MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPAMIENTO", se detalla. Los materiales, implementos y equipos señalados en el Anexo 1, deberán ser proporcionados mensualmente, remitiendo los materiales tres (03) días calendario antes de iniciado el mes que corresponde emplearse, con excepción del primer mes del servicio, el cual deberá ingresar como máximo el mismo día de iniciado el servicio. (El subrayado es nuestro).

Al respecto observamos en este extremo de las bases del concurso.

En tal sentido, solicitamos al Comité en este extremo de las bases, donde solicitamos nos indique el rango de horario para la entrega y recepción de los materiales en los tres locales, con la finalidad de contar con la presencia del responsable de del servicio, y de esta manera evitar observaciones y/o contratiempos que se deriven en penalidades en perjuicio de la empresa.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: _ **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA el rango de horario 08:30 a 10:00 horas para la entrega y recepción de los materiales en los tres locales para el primer mes de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en la página "27", literal b) "MATERIALES DE LIMPIEZA", se detalla No se debe utilizar por ningún motivo envases o botellas vacías de bebidas con productos de limpieza o cualquier otro producto químico, por lo que, el Contratista debe de proveer envases plásticos con tapa, capacidad de 1 litro. (El subrayado es nuestro).

Al respecto observamos en este extremo de las bases del concurso.

En tal sentido, solicitamos al Comité en este extremo de las bases, suprimir porque debería estar considerado dentro del Anexo N° 1, considerando que este envase debió considerar en la entrega TRIMESTRAL y dentro de la estructura de costos de materiales.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.5 Literal: _ **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA, es concedora de sus necesidades, plantea los TDR con el objetivo que se cumpla la finalidad del servicio, por lo tanto el participante debe ceñirse a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en la página "41", MATERIALES DE LIMPIEZA E IMPLEMENTOS PARA BAÑO Numeral 11, se detalla Cloro al 10% (lejía) Galón.

Al respecto observamos en este extremo de las bases del concurso.

En tal sentido, solicitamos al Comité en este extremo de las bases aclarar si podemos usar la Lejía industrial al grado de concentración 5% al 6 % X Galón, dado que es la concentración que se encuentra en el mercado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: _ **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA, es concedora de sus necesidades, plantea los TDR con el objetivo que se cumpla la finalidad del servicio, por lo tanto el participante debe ceñirse a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En la página "23" de las bases del concurso, apartado "5.3.1. ACTIVIDADES ORDINARIAS DURANTE LA PRESTACIÓN", se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo:

* Limpieza de la fachada, incluyendo muros, ventanas, vidrios y rejas (Actividades Trimestrales).

* Limpieza y desinfección de tanques y cisternas (Actividades Trimestrales).

Por otro lado, se ha definido en el apartado "10. OTRAS PENALIDADES", cuadro de penalidades la siguiente penalidad: (11) Incumplimiento de cada labor de Saneamiento Ambiental en las Sedes del FONCODES, (Fumigación y Desinfección, Desratización, limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua, limpieza limpieza de pozos sépticos): penalidad de S/. 100.00 por día de retraso.

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento a "FONCODES" y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿"ENAPU", considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroidas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- Otros que atente con la seguridad del personal.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.3.1 Literal: _ Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación, precisando que para

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

General

5.3.1

—

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

realizar las actividades Fumigación y Desinfección, Desratización, limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua, limpieza de pozos sépticos, se tiene identificado las zonas de intervención con información precisa para el cumplimiento de las actividades mencionadas, los mismos que se alcanzará al contratista.

Finalmente, se indica que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores con capacidad de atención sobre el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

En la página 28 de las bases del concurso, apartado "5.6. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD", se detalla lo siguiente, "El FONCODES asignará un ambiente en cada local para que el contratista pueda utilizar como depósito de sus maquinarias, equipos y demás implementos, haciéndose entrega de las llaves al supervisor, siendo éste el único responsable de portar las llaves, abrir y cerrar el ambiente asignado por el FONCODES y de los artículos que allí se encuentren depositados y/o almacenados; No obstante a lo mencionado, el "FONCODES" no ha definido si asignará al CONTRATISTA ambientes dentro de sus instalaciones para que el personal de limpieza lo utilice como vestuarios, comedor, oficina del supervisor.

Por otro lado en las bases del concurso, página "30", apartado "5.8. SEGUROS", literal d), detalla, "Al FONCODES, no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de trabajadores de la empresa contratada o daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir durante la ejecución del servicio".

Al respecto, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, así como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comité especial se sirva en aclarar la siguiente consulta ¿Los ambientes otorgados por "FONCODES" para ser usados como vestuario, comedor, oficina del supervisor y almacén CONTARÁN con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vías de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar"? los cuales comprende:

1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, así como instalaciones eléctricas adecuadas.
3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altillos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caídas al vacío.
4. Los ambientes deberán tener ventilación.
5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
8. El ambiente asignado para para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamiento de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caída de objetos).
9. El ambiente asignado como oficina de supervisor, cuente con un área capaz de permitir la implementación de escritorios, armarios, equipo de computo, puertas aseguradas.
10. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropezos y el riesgo de caídas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.6 Literal: 5.6 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación, pero aclara que nuestra entidad tiene ambientes asignados para vestuario, comedor, área asignado supervisor y almacén, en cumplimiento a Ley N° 29783, así mismo, indicar que las zonas de intervención cumplen con la norma G.050.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en la página "30", apartado "5.8. SEGUROS", literal d), detalla, "Al FONCODES, no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de trabajadores de la empresa contratada o daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir durante la ejecución del servicio".

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Al margen de que el cocontratista pueda cubrir las eventualidades especificadas en el párrafo anterior con coberturas de pólizas según requerimiento contractual, "FONCODES" no ha tenido en consideración lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 68 Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, en donde menciona:

El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, ES QUIEN GARANTIZA:

- El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA PRINCIPAL ES LA RESPONSABLE SOLIDARIA FRENTE A LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN GENERARSE.

Por lo sustentado, "FONCODES" debe garantizar las condiciones mínimas de seguridad en las instalaciones o ambientes que otorgue al contratista.

Por lo expuesto, solicitamos que se MODIFIQUE el párrafo observado, puesto que si "FONCODES" no brindará en sus instalaciones las condiciones de seguridad enmarcadas en la Normativa G-050 y en la Ley 29783, es TAMBIÉN responsabilidad de "FONCODES" los casos de daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir los trabajadores de limpieza a consecuencia de la prestación del servicio, según lo establece el Artículo 68 de la Ley 29783 - Ley de SST.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.8 Literal: _ **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación, pero aclara que nuestra entidad tiene ambientes asignados para vestuario, comedor, área asignado supervisor y almacén, en cumplimiento a Ley N° 29783, así mismo, indicar que las zonas de intervención cumplen con la norma G.050.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

En las páginas "31" y "32" de las bases del concurso, apartado 5.9.2. "Personal", se detalla en los perfiles correspondiente al "Supervisor" y "Operarios" la siguiente solicitud: "Gozar de buena salud física y mental, acreditado mediante certificados de salud emitido por un centro de salud público o privado, o un Examen Médico Ocupacional (EMO), con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación. (El resaltado y subrayado en negrita es nuestro)

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En relación al requerimiento realizado en el apartado 5.9.2. "Personal" que aborda la presentación del "Examen Médico Ocupacional (EMO), con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación", es necesario esclarecer que que las evaluaciones médicas ocupacionales son realizadas por entidades privadas especialistas en MÉDICINA DE TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL (estas cuentan con la información médica en línea para acceso a través de sus plataformas digitales), este proceso implica la generación de un documento médico legal de carácter confidencial que es el Examen Médico Ocupacional y constituye una historia clínica de manejo exclusivo por parte del área médica, y como conclusión de este proceso se emite el certificado de aptitud médico ocupacional. Es importante destacar que este último documento (Certificado de Aptitud Médico Ocupacional) no es confidencial y puede ser compartido con el empleador, supervisores y personal no médico que así lo requiera, estando ambos documentos regidos por las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial 312-MINSA 2012.

Las normativas que respaldan este procedimiento incluyen:

¿ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: Establece que los exámenes médicos deben realizarse conforme a lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Ministerio de Salud.

¿ Ley N° 26842, Ley General de Salud: En su Artículo 15° literal b, Capítulo VI: Artículo 98, Capítulo VII: Artículo 100, y Título IV: Artículo 117, aborda el principio de confidencialidad en materia de salud.

¿ Resolución Ministerial 597-2006/MINSA: Establece el Reglamento de Manejo de Historias Clínicas.

¿ NT N° 022-MINSA/DGSP-V-02: Norma técnica para la gestión de la Historia Clínica.

¿ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales: Regula la protección de la información personal contenida en los documentos médicos.

Por otro lado, es preciso mencionar que las disposiciones legales vigentes establecen que el periodo para realizar un Examen Médico Ocupacional puede ser como máximo hasta 2 años (24 meses).

En virtud de lo expuesto, la solicitud de presentar el "Examen Médico Ocupacional (EMO), con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación", contradice las disposiciones legales vigentes, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL MODIFICAR DICHA SOLICITUD, con el fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en la presentación de dicho documento, el comité especial deberá considerar únicamente el requerimiento de presentación de la COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL, con una antigüedad máxima de 2 AÑOS (24 MESES).

Dado que el requerimiento se repite en diferentes apartados de las bases del concurso y con el fin de evitar desviaciones en las solicitudes contractuales el comité especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de las bases del concurso donde sea solicitado dicho documento".

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.9.2 Literal: _ Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 D.S. 005-2012-TR DS 006-2014-TR Decreto Supremo 016-2016-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

La determinación de los requisitos solicitados para la suscripción de contrato contemplado en los Términos de Referencia

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

General

5.9.2

–

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 D.S. 005-2012-TR DS 006-2014-TR Decreto Supremo 016-2016-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

es responsabilidad del área usuaria y técnica, las mismas que han sido elaboradas justificando la finalidad pública de la contratación y están orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad, en tanto, la pretensión del participante es determinar los requisitos solicitados para la suscripción de contrato, función que como ya señalamos es exclusiva de la Entidad, por tanto, no se acoge la observación, ya que es requerimiento de la Entidad contar con el Certificado médico de contar con buen estado de salud física y psicológica expedido por un establecimiento o centro de Salud público o privado autorizado por el MINSA. Asimismo, la fecha de emisión del certificado no debe de tener una antigüedad mayor de tres (03) meses contados a partir de la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, o de presentado los documentos que acredite el perfil del personal de reemplazo o cambio; dado que, indistintamente de que el contratista deba cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, siendo parte de dicha norma la obligatoriedad de los exámenes médicos ocupacionales, la Entidad requiere que como requisito para la suscripción de contrato, el postor ganador de la buena pro presente el Certificado médico de contar con buen estado de salud física y psicológica expedido por un establecimiento o centro de Salud público o privado autorizado por el MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

"La entidad solicita en la página 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: ""Garantía de fiel cumplimiento del contrato"". Debe presentar carta fianza, Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación puesto que las medidas dictadas en el Decreto Legislativo N° 1553 en materia de fondos de garantía fueron para el ejercicio fiscal 2023, de ampliarse la aplicación se aceptará las retenciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión.

Entidad convocante : FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-FONCODES/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, LOCAL DE LA MOLINA Y LOCAL CHORRILLOS DE FONCODES

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:05:05

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

En la página 17, literal F). REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, indican: "Copia del DNI" Se solicita que a fin de acreditar la documentación ya mencionada y debido a que la vigencia del DNI caduco ya no ha sido extendida por el RENIEC, se pueda realizar la acreditación a través de la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", a fin de acreditar lo solicitado EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Certificado de Inscripción (C4) es solo informativo, por lo que no reemplaza el DNI, ya que solo es aplicable si se pierde o roba el Documento de Identidad (DNI), por tanto, el postor ganador de la buena pro solo podrá presentar el Certificado de Inscripción (C4) en caso de pérdida o robo del Documento de Identidad (DNI), adjuntando adicionalmente la copia de la denuncia policial correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará los literales a) de supervisor y a) de operario del numeral 5.2.9 Del Personal de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III, así como en el literal f) del numeral 2.3 del numeral 2.3 del capítulo II, ambos de la sección específica de las bases integradas, indicando en la acreditación lo siguiente: "- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Certificado de Inscripción (C4) aplicable solo en caso de pérdida o robo del Documento de Identidad (DNI), adjuntando adicionalmente la copia de la denuncia policial correspondiente; o copia del carné de extranjería y permiso de trabajo, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-TR y modificatorias."